



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se constituye la Comisión Mixta de Traspaso del Hospital Psiquiátrico "Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008060943)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2008 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación de Badajoz por el que se constituye la Comisión Mixta de Traspaso del Hospital Psiquiátrico "Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 4 de abril de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POR EL QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN
MIXTA DE TRASPASO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DÍAZ AMBRONA" DE MÉRIDA
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 1 de abril de 2008.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Ángel Franco Rubio, Consejero de Administración Pública y Hacienda y la Excmo. Sra. D.ª M.ª Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, actuando ambos en nombre y representación de ésta, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 49 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, quien actúa en nombre y representación de ésta, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha 31 de marzo de 2008.



Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN:

Primero. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución Española.

En cuanto a la estructura del Sistema Sanitario Público, el Capítulo II del Título III de la misma norma prevé la constitución de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias. No obstante el carácter integrado del Servicio, el artículo 50.2 dispone que cada Administración Territorial podrá mantener la titularidad de los centros y establecimientos dependientes de la misma, a la entrada en vigor de la presente Ley, aunque, en todo caso, con adscripción funcional al Servicio de Salud de cada Comunidad Autónoma.

En este orden de cosas, la disposición transitoria primera de la Ley antes indicada dispone que las Corporaciones Locales que en la actualidad disponen de servicios y establecimientos que lleven a cabo actuaciones que en la presente Ley se adscriban a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, establecerán de mutuo acuerdo con los Gobierno de las Comunidades Autónomas un proceso de transferencia de los mismos. Si bien, la adscripción funcional a que se refiere el artículo 50.2 de la Ley se producirá en la misma fecha en que queden constituidos los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y la coordinación hospitalaria, por los artículos 8.4 y 9.13 de su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, mediante el Real Decreto 1477/2002, de 27 de diciembre, se procedió al traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Así mismo, por Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, se asignaron a la Consejería de Sanidad y Consumo las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto ya citado, y por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo para el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, habiéndose aprobado los Estatutos del mismo por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre.

La disposición transitoria tercera de la Ley de Salud de Extremadura dispone que la Junta de Extremadura y las Corporaciones Locales que actualmente disponen de servicios y establecimientos de protección de la salud y de atención sanitaria y sociosanitaria, podrán suscribir los pertinentes convenios para la integración o adscripción de dichos servicios y establecimientos en el Servicio Extremeño de Salud, a través del área de



salud correspondiente. Los mencionados convenios deberán prever el plazo para la integración o adscripción, las aportaciones de la Corporación Local a la financiación de los servicios y establecimientos de que se trate y podrán preservar el mantenimiento de su titularidad para la Corporación.

Tercero. En materia de salud mental, el artículo 20 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el sistema sanitario general. Por su parte, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura incluye en su artículo 42 la asistencia psiquiátrica como una actividad de asistencia sanitaria.

Asimismo, la asistencia psiquiátrica llevada a cabo en dichos Centros de Atención Sociosanitaria se integra dentro de la red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia creado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción y Atención a las personas en situación de la dependencia.

La Diputación de Badajoz viene realizando funciones y prestando asistencia psiquiátrica a través de su centro de Mérida. Dicho inmueble se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes. Los terrenos y edificaciones que lo compone se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Mérida y están calificados como bienes de servicio público, figurando en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial.

En 1998 se firmó un Protocolo de Atención Psiquiátrica y Salud Mental entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y el Instituto Nacional de Salud, que pretendía profundizar en la integración y reordenación de los servicios psiquiátricos y de salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, promover la cooperación en el marco de las respectivas competencias sanitarias e integrar plenamente la psiquiátrica y de salud mental en el sistema sanitario general.

Una vez operado el traspaso de funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Diputación de Badajoz continúa realizando dichas funciones y prestando los servicios en materia de asistencia psiquiátrica en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres el 26 de diciembre de 2006 para la gestión y administración de los Hospitales Psiquiátricos de Mérida y Plasencia.

Dicho Convenio tenía por objeto regular la gestión y administración de los Hospitales Psiquiátricos de Mérida y Plasencia por la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Salud, en los términos y condiciones que en él se establecen hasta tanto se lleve a efecto el proceso de su integración en la Administración Autonómica.

Asimismo, el 2 de mayo de 2003 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz un Convenio de Colaboración para la hospitalización psiquiátrica en el Hospital Psiquiátrico de Mérida de enfermos beneficiarios de la Seguridad Social que se encuentren en fase aguda procedentes del SES, así como la regulación de la prestación farmacéutica y de las prestaciones complementarias de la Seguridad Social de los beneficiarios que se encuentren ingresados o residan en dicho centro sanitario. El



28 de diciembre de 2007 se acordó la prórroga de referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de que durante la vigencia de la misma se produzca la transferencia íntegra para el ejercicio de las competencias objeto del citado Convenio a favor de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El artículo 2 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que las leyes de la Asamblea que regulan los distintos sectores de la acción pública efectuarán la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales. En este sentido, la disposición adicional segunda prevé la constitución de una Comisión Mixta de Tránsferencias para cada provincia, en la que estén paritariamente representadas la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial correspondiente, cuyos acuerdos serán elevados en forma de propuesta a la Junta de Extremadura para su aprobación mediante Decreto.

En otro orden de cosas, la Ley 17/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, ley sectorial reguladora de la acción pública sanitaria, establece la asistencia psiquiátrica como una actividad de asistencia sanitaria atribuyendo la realización de esta actividad, mediante el artículo 59 b), al Servicio Extremeño de Salud y determinando, en su disposición transitoria tercera, el proceso para llevar a cabo la integración de los servicios prestados por las corporaciones locales a dicho Servicio.

Por lo expuesto, y de conformidad con la disposición transitoria tercera de Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se formaliza el presente Convenio.

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto ordenar la constitución de la Comisión Mixta de Tráspaso de competencias, costes, medios personales y materiales afectos al Hospital Psiquiátrico "Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos del 1 de abril de 2008.

Segunda. Composición de la Comisión Mixta de Tráspaso.

1. En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se designan los siguientes miembros:

— Presidente: El Secretario General de Administración Pública e Interior.

— Vocales:

- El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.
- El Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud
- El Director General de Asistencia Sociosanitaria del Servicio Extremeño de Salud.
- El Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- El Director General de la Función Pública.



2. Los órganos competentes de la Diputación de Badajoz designarán un Vicepresidente y 5 Vocales.
3. La Comisión Mixta se registrá, en lo no previsto en el presente Convenio, por las disposiciones de los artículos 22 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

Tercera. Funciones de la Comisión Mixta de Traspaso.

La Comisión Mixta de Traspaso tendrá como funciones la determinación de los medios personales, económicos y materiales afectos al servicio, así como la valoración de su coste efectivo, a fin de posibilitar el traspaso de competencias.

Cuarta. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas e interpretaciones que se susciten sobre el mismo serán resueltas con carácter previo por la Comisión Mixta prevista en el mismo, sin perjuicio de las competencias del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse durante la ejecución del mismo y de las competencias de la Comisión de Coordinación prevista en el artículo 20 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de la conformidad se firma el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Fdo.: Ángel Franco Rubio.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: M.^a Jesús Mejuto Carril.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.